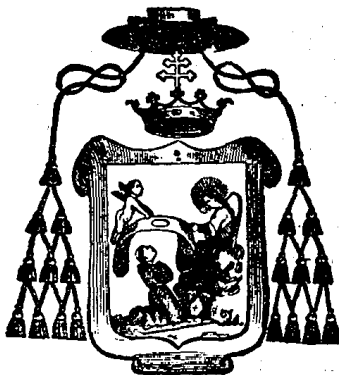


SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés del Clero.



Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

VICARÍA GENERAL ECLESIASTICA. DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

El Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en estos reinos ha remitido á Su Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor las instrucciones siguientes para la ejecucion del empréstito Pontificio.

1.^a Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos se auxiliarán para cuanto sea relativo á este empréstito, de una Junta consultiva, compuesta de personas notables de su confianza nombradas por ellos, y procurarán que dichas personas sean en su mayor parte seglares é influyentes.

2.^a Harán que tanto en las parroquias de la capital como en las de los pueblos de sus respectivas Diócesis, los Párrocos, á quienes se encomendará la propagacion y realizacion del empréstito, se auxilién tambien de una Junta parroquial que deberá componerse de las personas mas influyentes, y de su confianza.

3.^a Para dar la mayor publicidad al empréstito, podrán los diocesanos valerse de los medios que estimen mas prudentes, sin escluir el de los periódicos que no tengan inconveniente en recomendarlo al público, haciendo en ello un señalado servicio á la Santa Sede en el interés del Catolicismo.

4.^a Para la propagacion del empréstito y para la mas fácil ejecucion de él, se procederá en todas las Diócesis por el método de invitaciones personales.

5.^a Estas invitaciones se harán presentando

los Párrocos á sus feligreses, primero, la carta de invitacion adjunta, firmada por ellos y por algun otro individuo de la Junta parroquial; segundo, un ejemplar de la hoja suelta en que se dá noticia de las condiciones del empréstito; tercero, otra hoja de modelo de obligaciones, para que los que quieran suscribirse lo hagan en ella, especificando bajo su firma su nombre, domicilio y número de obligaciones porque se suscriben.

6.^a A los tres dias, lo mas tarde, de haberse distribuido estos documentos, se pasará al domicilio de las personas invitadas á recoger la respuesta, afirmativa ó negativa, de la suscripcion; bastando para acreditar esta negativa la devolucion de la papeleta de obligacion en blanco.

7.^a Recogidas todas estas papeletas, ó en blanco, ó con obligaciones suscritas, se formará por los Sres. Párrocos una lista de los que se hayan suscrito, en la sencilla forma siguiente: = Lista de los suscritores de esta parroquia. = Don N. calle N. por tantas obligaciones, etc. = y esta lista se enviará por dichos señores Párrocos al Prelado diocesano juntamente con las papeletas de obligacion distribuidas, tanto las de suscripcion verificada, como las que hubiesen quedado en blanco.

8.^a Los RR. Prelados, recogidas estas listas, formarán una general de su Diócesis, y la irán remitiendo de ocho en ocho dias al Muy Reverendo Nuncio de Su Santidad en Madrid, quien cuidará de enviarles á la mayor brevedad posible los Títulos provisorios del empréstito, suficientes para llenar el número de obligaciones suscritas.